

Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de quince de septiembre de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01356/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el [REDACTED] en contra de la respuesta del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil quince el [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00026/IMEVIS/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

"Deseo conocer las reglas de operación de los programas para la regularización de terrenos. He consultado la página del IMEVIS (<http://www.edomex.gob.mx/imevis/>) y no encontré la información. He acudido a las oficinas de IMEVIS en Ecatepec y me indicaron que consultara la página web." (sic)

Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que, el veinticinco de agosto de dos mil quince, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información en los términos siguientes:

Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

San Antonio la Isla, Méx., 26 de agosto de 2016.

[REDACTED]
Presente,

Con relación a su solicitud de Información Pública con número de folio 000284MEVISIP/2015, recibida a través del Sistema de Acceso a la Información (SAIME), en la cual describe lo siguiente:

"Deseo conocer las reglas de operación de los programas para la regularización de terrenos. He consultado la página del IMEVIS (<http://www.edomex.gob.mx/imevis/>) y no encontré la información. He acudido a las oficinas de IMEVIS en Ecatepec y me indicaron que consultar la página web".

Al respecto y con fundamento en los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que ofre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Me permitió comentarle que el 17 de agosto de 2015 se recibió la solicitud de información número 000284MEVISIP/2015, a través del SAIME, la cual fue remitida por la Unidad de Información, para posteriormente, turnarse al Servidor Público Habitado de la Coordinación de Delegaciones Regionales de este Instituto, quien en su respuesta por el mismo medio, acto seguido, la Unidad de Información sometió a consideración del Comité de Información de este Instituto, en la Séptima Sesión Extraordinaria, la respuesta para atender su petición, informa que fue objeto de revisión, análisis, y validación por los integrantes del Comité de Información, tomando el acuerdo CI-MEVISIP/019/2015, a través del cual, se le da la respuesta que a continuación se enumera:

Al respecto, y con base a la información que nos proporcionó el Servidor Público Habitado de la Coordinación de Delegaciones Regionales, me permito informarle que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social no cuenta con reglas de operación para el programa de regularización de la tenencia de la tierra.

Sin embargo, la Coordinación de Delegaciones Regionales a principios de este año, inicio con la elaboración de un proyecto de reglas de operación, teniendo a la fecha el desarrollo de cinco capítulos.

No obstante lo anterior, y con base al principio de máxima publicidad se pone a su disposición a través de la página www.mevi.mx/vive.mx, información relacionada con las tres vías de regularización que este Instituto ofrece a los particulares, proporcionando datos generales del trámite, requisitos, costos, ubicación de las oficinas y horarios de atención.

Así mismo y de conformidad con el Capítulo Octavo, numeral 35, inciso d) subinciso e) de los Lineamientos para la recepción, tramite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le envía la presente respuesta a través del SAIME, mismo medio por el que presentó su solicitud.

Por lo anterior, y en cumplimiento a los artículos 30, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le informa que de considerar que la respuesta que se le proporciona es desfavorable a su solicitud, podrá presentar ante esta Unidad de Información, un recurso de revisión por escrito o vía electrónica a través del SAIME, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento de la respuesta otorgada.

Atenadamente


Juan Bernal Vázquez
Responsable de la Unidad de Información

Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. En fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Acto Impugnado

"Impugno la respuesta." (sic)

Razones o motivos de inconformidad.

"En la solicitud inicial expresé "He consultado la página del IMEVIS (<http://www.edomex.gob.mx/imevis/>) y no encontré la información". y por eso les he solicitado la información vía SAIMEX. La autoridad da una respuesta ambigua dice: "con base al principio de maxima publicidad se pone a us disposición a través de la página web imevis.edomex.gob.mx, información relacionada con las tres vías de regularización que este instituto ofrece ...". Lo cual indica que la información existe, pero en la práctica no la ha proporcionado. En la página web aparecen 3 banners para cada una de las vías mencionadas por la autoridad, pero al consultarlas se redirige la navegación a <http://ventanillaelectronica.edomex.gob.mx/> la cual no es la información buscada." (sic)

CUARTO. De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX se tiene que, el treinta y uno de agosto de dos mil quince, el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación en los términos siguientes:

"Anexo sirvase encontrar un archivo en formato pdf, con el Informe de Justificación correspondiente al Recurso de Revisión con número de folio 01356/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto a la solicitud de información 00026/IMEVIS/IP/2015." (sic)

Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

San Antonio la Isla, México, a 31 de agosto de 2015.

**Informe de Justificación al Recurso de Revisión número 01356/INFOEM/IP/RR/2015,
presentado por [REDACTED]**

Con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a realizar el informe de justificación.

Con fecha 17 de agosto de 2015, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, se recibió la solicitud de Información Pública número 00026/IMEVIS/IP/2015, mediante la cual, el C. [REDACTED]

"Deseo conocer las reglas de operación de los programas para la regularización de títulos. He consultado la página del IMEVIS (<http://www.edomex.gob.mx/imevis/>) y no encontré la información. He acudido a las oficinas de IMEVIS en Ecatepec y me indicaron que consultara la página web."

Una vez analizada la solicitud de información y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la solicitud de Información Pública fue turnada por la Unidad de Información vía SAIMEX, al Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Delegaciones Regionales del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), con el objeto de atender la solicitud.

Después que el Servidor Público Habilitado se allegó de la información, la remitió vía SAIMEX a la Unidad de Información, misma que sirvió para atender la solicitud 00026/IMEVIS/IP/2015, poniendo a consideración del Comité de Información del IMEVIS, el proyecto de respuesta; misma que fue analizada y validada, mediante la emisión del acuerdo número CI-IMEVIS/019/2015, instruyendo a la Unidad de Información atender la solicitud.

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral cincuenta y cuatro de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se entregó respuesta a la solicitud, a través del SAIMEX, de conformidad con la modalidad de entrega elegida.

En base a lo anterior, con fecha 25 de agosto del año en curso, se emitió oficio de respuesta tal como se describe en el oficio siguiente.

Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

San Antonio la Isla, Méx., 26 de agosto de 2015.

[REDACTED]
Presidente.

Me presenté a su Oficina de Información Pública con número de trámite 00026IMEVIS/SP/2015, mediante el trámite del Sistema de Acceso a la Información (SAMIEX), en lo cual describe al siguiente:

"Deseo conocer las reglas de operación de los programas para la regularización de terrenos. Me consultado la página del IMEVIS (<http://www.viviendamex.gob.mx/imevis>) y no encontré la información. He acudido a las oficinas de IMEVIS en Ecatepec y me indicaron que consultar la página web".

Al respecto y con fundamento en los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera prioritaria a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que posea en sus archivos. No estarán obligados a procurarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Me permito manifestar que el 17 de agosto de 2016 se envió la solicitud de información numero 00026IMEVIS/SP/2015, a través del SAMIEX, la cual fue recibida por la Unidad de Información Pública y Protección de Datos Personales del Servidor Público. Mediante la Comisión de Delegaciones Regulares de esta institución, tuve el plazo de 15 días hábiles para el mismo medio, esto seguido, la Unidad de Información se pone a consideración del Comité de Participación de este Instituto, en la Septima Sesión Extraordinaria, la respuesta sobre atender mi petición, misma que fue abierta revisión, análisis y validada con los integrantes del Comité de Participación, mediante el acuerdo CI IMEVIS/016/2015, a través del cual se le da la respuesta que a continuación se enumera:

Al respecto y con base a la información que nos proporcionó el Secretario Páginas, representante de la Coordinación de Delegaciones Regulares, nos permite informarle que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, no cuenta con reglas de operación para el programa de regularización de la tenencia de la tierra.

Sin embargo, la Coordinación de Delegaciones Regulares, a principios de este año, impuso con la elaboración de un boletín lo de reglas de operación, enviado a la firma el día 10 de junio del año 2016, copia adjunta:

No obstante lo anterior, y con base al principio de máxima publicidad se pone a su disposición a través de la página web www.viviendamex.gob.mx, información relacionada con los bienes de regularización que están localizados dentro de los municipios, proporcionando datos generales del terreno: hipódromos, casas, edificios de finca privada y terrenos de alcantarilla.

Aclaradas y de conformidad con el Capítulo Cuarto, numeral 16, se adjunta ejemplar de los Lineamientos para la redacción, manejo y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación, obligación parcial o total de datos personales así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de la que la presente respuesta a través del SAMIEX, es igualmente del 016 número de acuerdo.

Por lo anterior, y en cumplimiento a los artículos 32, 73 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le informa que de considerar que no le proporciona el documento o su respuesta, debe presentar ante esta Unidad de Información, un recurso de revisión por escrito o vía electrónica a través del SAMIEX, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente después de la fecha de conocimiento de la respuesta enviada.

A 16 de Agosto de 2016

Juan Hernán Vázquez
Responsable de la Unidad de Información

Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Posteriormente, con fecha 26 de agosto de 2015, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, se recibió el Recurso de Revisión número 01356/INFOEM/IP/RR/2015, presentado por el C. [REDACTED] mediante el cual, impugna la respuesta a la Solicitud de Información número 00026/IMEVIS/IP/2015, indicando lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO

"Impugna la respuesta"

Una vez analizado el acto de impugnación contra la respuesta que se le otorgó a la Solicitud de Información número 00026/IMEVIS/IP/2015, nos permitimos exponer los siguientes argumentos:

Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece:

Artículo 71. Los particularés podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Derogado.
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud

Al respecto, consideramos que el recurso de revisión no encuadra en ninguno de los incisos de este artículo, ya que se le entregó la información solicitada que nos proporcionó la Coordinación de Delegaciones Regionales de acuerdo con los archivos que obran en poder de esa Unidad Administrativa, por lo tanto, consideramos que se le contestó favorablemente al peticionario, como consta el oficio de fecha 25 de agosto de 2015.

Con referencia a las Razones o Motivos de la inconformidad a que hace alusión el Recurso de Revisión que nos ocupa y que a la letra dice:

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"En la solicitud inicial expresé "He consultado la página del IMEVIS (<http://www.edomex.gob.mx/imevis>) y no encontré la información", y por eso les he solicitado la información vía SAIMEX. La autoridad de una respuesta ambigua dice: "con base al principio de máxima publicidad se pone a tu disposición a través de la página web imevis.edomex.gob.mx, información relacionada con las tres vías de regularización que este instituto ofrece...". Lo cual indica que la información existe, pero en la práctica no la ha proporcionado. En la página web aparecen 3 banners para cada una de las vías mencionadas por la autoridad, pero al consultarlas se redirige la navegación a <http://ventanillaelectronica.edomex.gob.mx/> la cual no es la información buscada."

Cabe aclarar en primer término, que la solicitud original versa sobre las reglas de operación tal como indica la solicitud de información pública número 00026/IMEVIS/IP/2015 "Deseo conocer las reglas de operación de los programas para la regularización de los terrenos..."; indicando que ha consultado nuestra página y no encontró la información "... He consultado la página del IMEVIS ... y no encontré la información ...".

En este contexto, se le indica que la información que busca y solicita, se encuentra en proceso de elaboración, "... no cuenta con reglas de operación para el programa de regularización de la tenencia de la tierra.", señalándole además "... la Coordinación de Delegaciones Regionales a principios de este año, inició con la elaboración de un proyecto de reglas de operación, teniendo a la fecha el desarrollo de cinco capítulos".



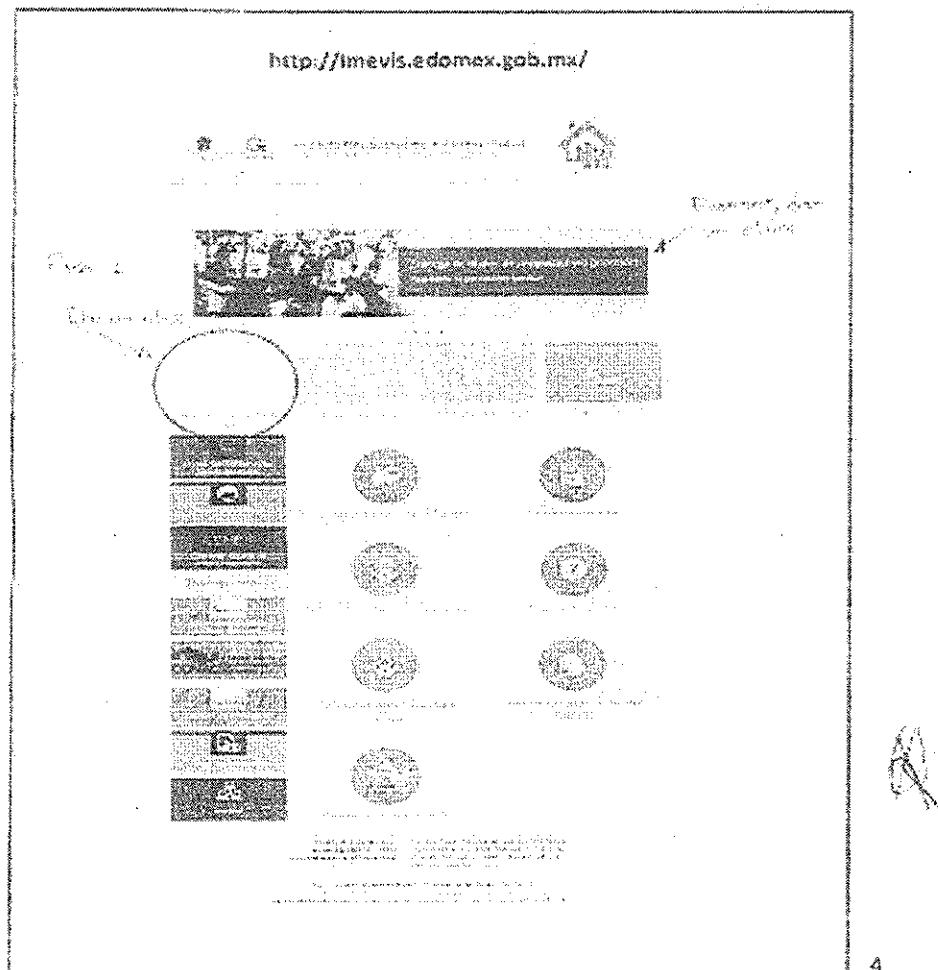
Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

No obstante lo anterior y pese a que no era objeto de la solicitud original, y con base al principio de máxima publicidad, se le informó que existía en nuestra página web información sobre las tres vías de escrituración "... se pone a su disposición a través de la página web ... información relacionada con las tres vías de regularización ..." .

Siendo precisamente este tema, la razón o motivo del recurso de revisión 01356/INFOEM/RR/2015. Pese a esta situación y siguiendo el principio de máxima publicidad, atenderemos el recursos de revisión en cuestión.

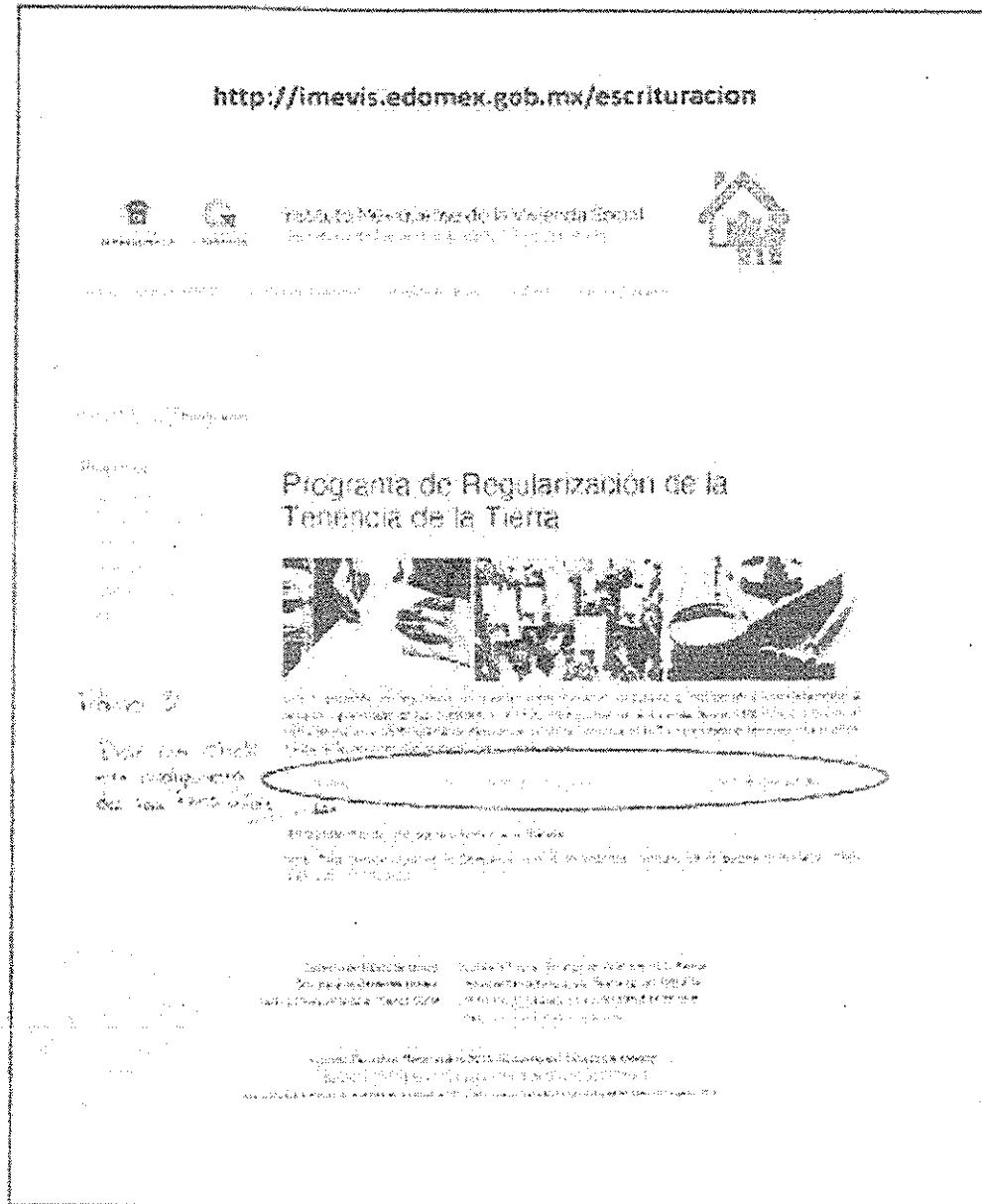
Al respecto en la parte que indica "... En la página web aparecen 3 banners para cada una de las vías de mencionadas por la autoridad, pero al consultarlas se dirige la navegación a <http://ventanillaelectronica.edomex.gob.mx/> la cual no es la información buscada ...", se informamos que la página que indica es la correcta en ella, se integran los trámites y servicios que presta el Ejecutivo Estatal y es en esta parte donde tenía que navegar el peticionario, hasta encontrar lo requerido.

Para corroborar nuestra respuesta se indica paso a paso, la forma de navegar y encontrar la información.

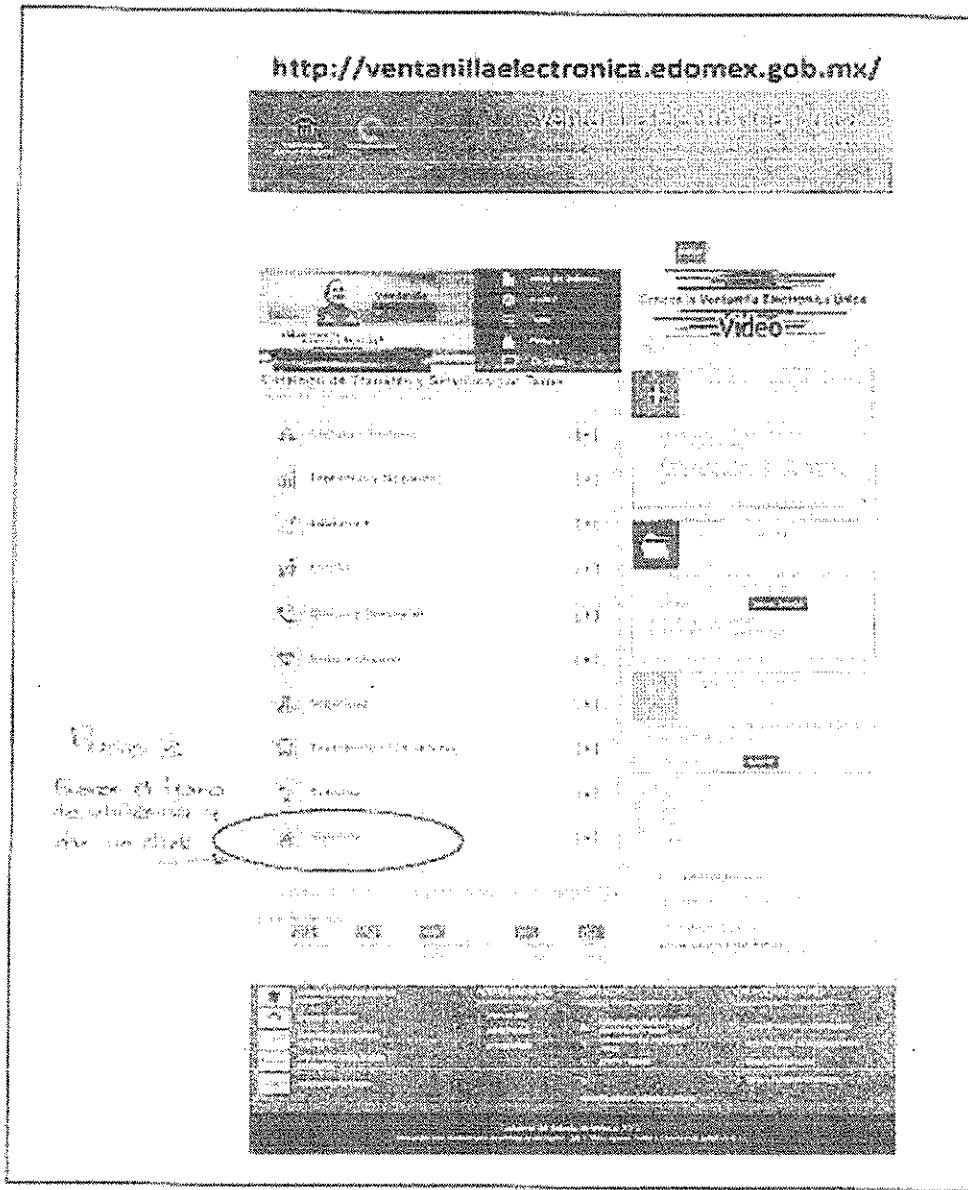


Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

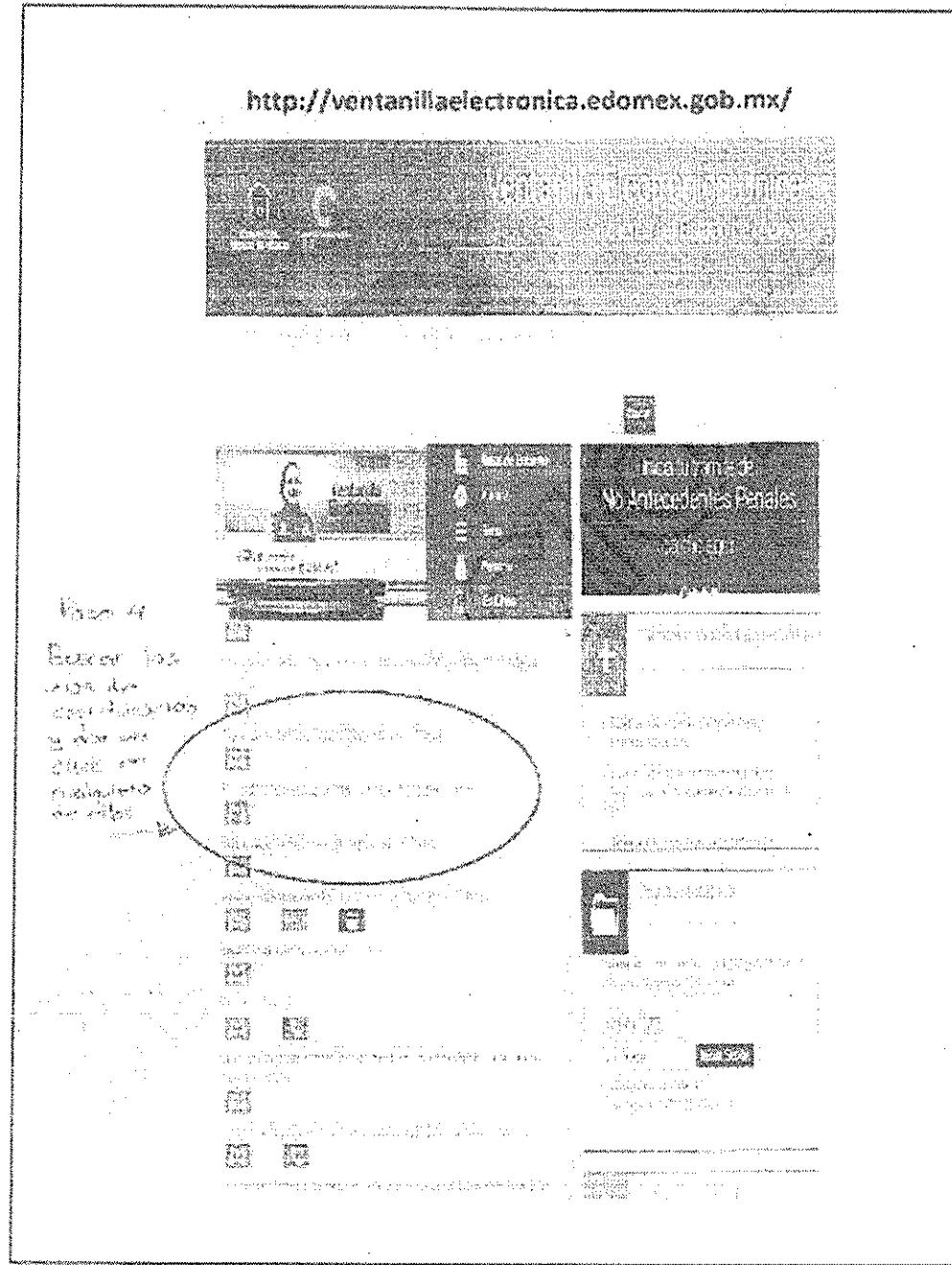
<http://imevis.edomex.gob.mx/escrituracion>



Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

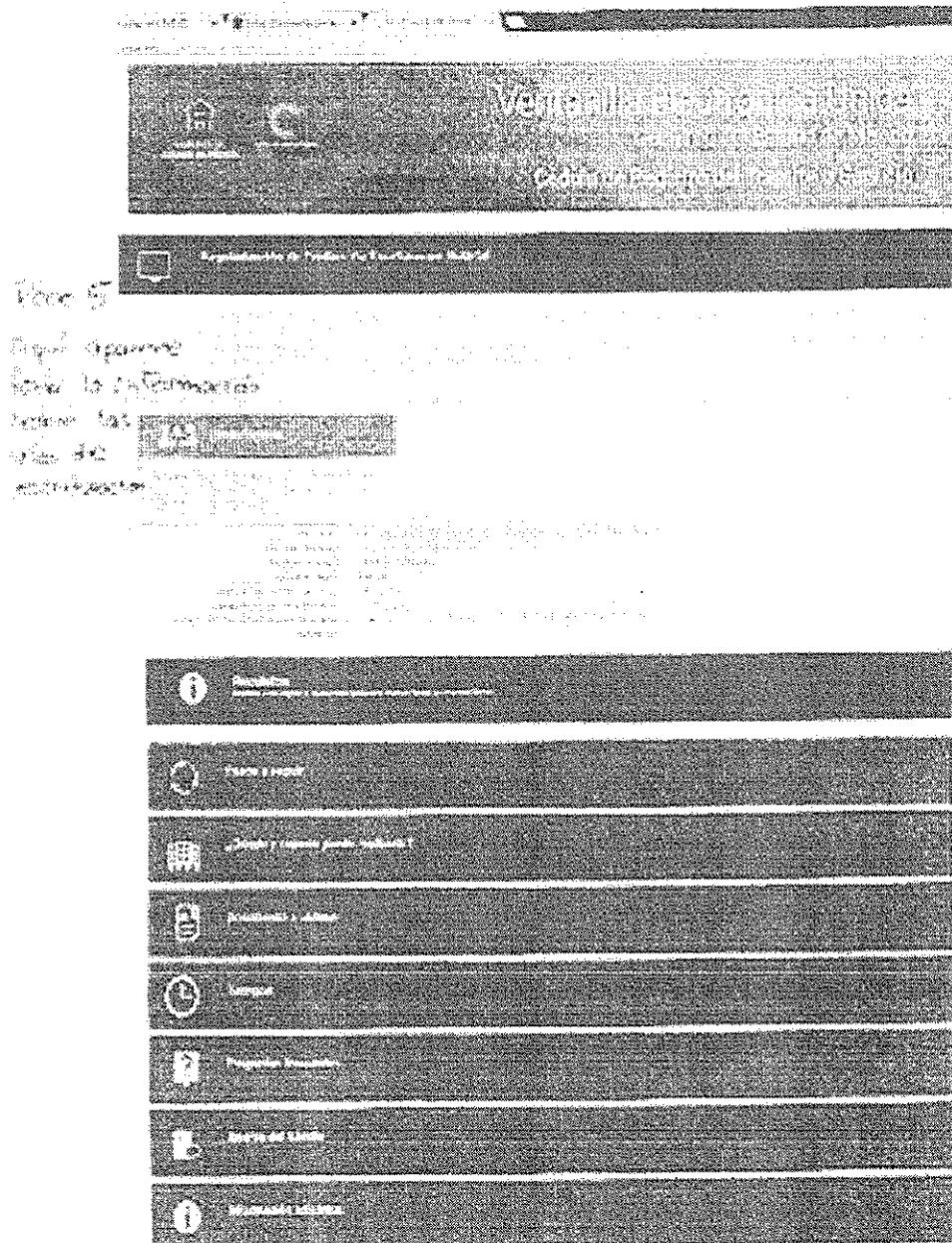


Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

<http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Trámite?tram=925&cont=0>



Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Por lo anterior y en atención simple y llana de la petición efectuada a través de la solicitud de Información Pública número 00026/IMEVIS/IP/2015, el Instituto hizo entrega de la respuesta en tiempo y forma, tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En términos de lo expuesto y conforme a los artículos 41 y 71 de la Ley de la materia, resulta evidente que el recurso de revisión no es procedente. En su oportunidad y tomando en consideración los elementos aportados, solicitamos que se deseche el recurso de revisión objeto de este informe de justificación.

Respetuosamente y en ejercicio a lo establecido en los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su numeral sesenta y nueve, solicitamos derecho de Audiencia.

Con fundamento en el apartado sesenta y ocho de los citados Lineamientos, se rinde este informe de justificación, solicitando se tenga por presentado en tiempo y forma.

Atentamente



Juan Bernal Vázquez
Responsable de la Unidad de Información

Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01356/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 45, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, esto es, el veinticinco de agosto del dos mil quince, mientras que el recurrente interpuso el medio de defensa el veintiséis de agosto del año en curso, esto es, al día hábil siguiente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud, la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como, la fecha en la que se interpuso el recurso de revisión, se tiene que éste se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Tal y como quedó apuntado en el Resultando PRIMERO de la presente determinación, el particular solicitó de manera textual lo siguiente: *"Deseo conocer las reglas de operación de los programas para la regularización de terrenos. He consultado la página del IMEVIS (<http://www.edomex.gob.mx/imevis/>) y no encontré la información. He acudido a las oficinas de IMEVIS en Ecatepec y me indicaron que consultara la página web."* (sic)

En respuesta a la solicitud de información, el Sujeto Obligado señaló de manera textual lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

"Al respecto con base a la información que nos proporcionó el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Delegaciones Regionales, me permito informarle que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, no cuenta con reglas de operación del programa de regularización de la tenencia de la tierra.

Sin embargo, la Coordinación de Delegaciones Regionales a principios de este año, inició con la elaboración de un proyecto de reglas de operación, teniendo a la fecha el desarrollo de cinco capítulos.

No obstante lo anterior, y con base al principio de máxima publicidad se pone a su disposición a través de la página web imevis.edomex.gob.mx, información relacionada con las tres vías de regularización que este Instituto ofrece a los particulares, proporcionando datos generales de trámite, requisitos, costos, ubicación de las oficinas y horarios de atención. ... " (sic)

Inconforme el recurrente hace valer como razones o motivos de inconformidad de manera lo siguiente: *"En la solicitud inicial expresé "He consultado la página del IMEVIS (<http://www.edomex.gob.mx/imevis/>) y no encontré la información". y por eso les he solicitado la información vía SAIMEX. La autoridad da una respuesta ambigua dice: "con base al principio de maxima publicidad se pone a us disposición a través de la página web imevis.edomex.gob.mx, información relacionada con las tres vías de regularización que este instituto ofrece ...". Lo cual indica que la información existe, pero en la práctica no la ha proporcionado. En la página web aparecen 3 banners para cada una de las vías mencionadas por la autoridad, pero al consultarlas se redirige la navegación a <http://ventanillaelectronica.edomex.gob.mx/> la cual no es la información buscada."* (sic)

Derivado de la interposición del recurso de revisión que nos ocupa, el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación en el cual, por una parte, reitera su

Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

respuesta respecto de que las reglas de operación solicitadas se encuentran en proceso de elaboración, y por otro lado que aunque no fue materia de la solicitud de información de origen, hizo del conocimiento del solicitante las tres vías de regularización de la tierra, las cuales pueden ser consultadas en su página oficial.

Aunado a ello, cabe destacar que el Sujeto Obligado detalló paso a paso la forma en la cual el particular podría navegar en su página oficial, cuya dirección electrónica es <http://imevis.edomex.gob.mx/>, y obtener la información relativa a las tres vías de regularización que ofrece el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Una vez señalado lo anterior, se procede al estudio de la razón o motivo de inconformidad que hace valer el particular, el cual versará únicamente respecto a verificar si la información relacionada con las tres vías de regularización a que hace referencia en su respuesta el Sujeto Obligado se puede obtener de la consulta a la página cuya dirección electrónica ya fue señalada.

En ese orden de ideas, y como quedó expuesto con antelación, el Sujeto Obligado en su Informe de Justificación reitera su respuesta y precisa paso a paso la forma en la cual el particular puede obtener a información relativa a las vías de regularización de la tierra que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social brinda.

Conforme a ello, este Instituto como garante del derecho de acceso a la información del particular, procede a consultar la página electrónica <http://imevis.edomex.gob.mx/> a la cual hizo referencia el Sujeto Obligado en respuesta a la solicitud de información y siguiendo el procedimiento que especificó a través de su Informe de Justificación para su consulta en la liga

Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

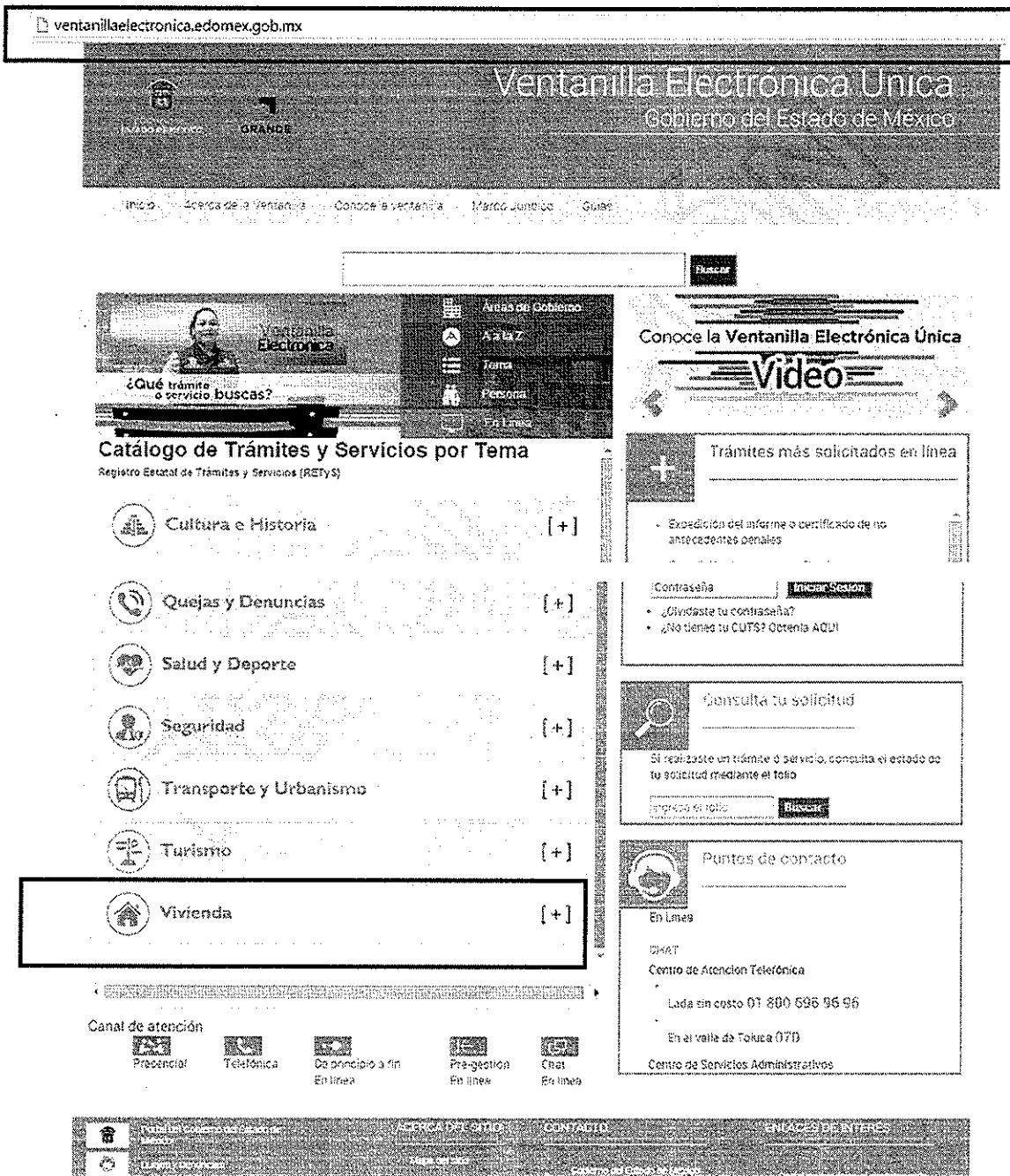
<http://ventanillaelectronica.edomex.gob.mx/>, a efecto de verificar si en dicha página y liga se puede obtener la información relativa con las tres vías de regularización de la tierra.

Primeramente, se ingresó a la página <http://imevis.edomex.gob.mx/> en la cual, efectivamente, se despliega un rubro denominado Programa de Regularización de la Tierra, el cual, a su vez, remite a consultar las opciones Notario, Inmatriculación Administrativa y Juicio de Usucapión tal y como se muestra a continuación:

The screenshot shows the IMEVIS website (imevis.edomex.gob.mx) with a focus on the 'Escrutinio' section. The header includes the Mexican Government logo, the State of Mexico logo, and the IMEVIS logo. The main navigation menu has links for 'Inicio', 'Acerca del IMEVIS', 'Delegaciones Regionales', 'Informes y Resultados', 'Proyectos', and 'Trámites y Servicios'. Below the menu, there's a search bar and a link to 'Ayuda'. The page title is 'imevis.edomex.gob.mx/escrituración'. The main content area features a large heading 'Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra' with three small images below it. To the left, a sidebar lists 'Proyectos' such as 'Escrutinio', 'Mejoramiento de la vivienda', 'Piso firme', 'Pie de casa', 'Vivienda Ecológica', and 'Suelo'. At the bottom, there's a footer with links for 'Notario', 'Inmatriculación Administrativa', and 'Juicio de Usucapión'.

Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
 Vivienda Social
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Una vez que se accede a cada una de las opciones mencionadas con antelación, se despliega la liga ventanillaelectronica.edomex.gob.mx, en la cual se enlista el catálogo de trámites y servicios por tema y que en el presente caso es el de Vivienda, por lo que para pronta referencia se insertan las imágenes de pantalla.



The screenshot shows the "Ventanilla Electrónica Única" website for the State of Mexico government. The main header includes the logo and the text "Ventanilla Electrónica Única" and "Gobierno del Estado de México". Below the header, there are links for "Inicio", "Encuesta de la Ventanilla", "Conoce la ventanilla", "Méjico Juntos", and "Gesce". A search bar is also present.

The main content area features a video titled "Conoce la Ventanilla Electrónica Única" with a "Video" button. To the right, there is a box titled "Trámites más solicitados en línea" listing "Expedición del informe o certificado de no antecedentes penales". Below this is a login section for "Contraseña" with links for "Olvidaste tu contraseña?" and "¿No tienes tu CUTS? Obténla AQUÍ".

A large central box is titled "Catálogo de Trámites y Servicios por Tema" and "Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS)". It lists various service categories with icons and a "+" sign to expand them:

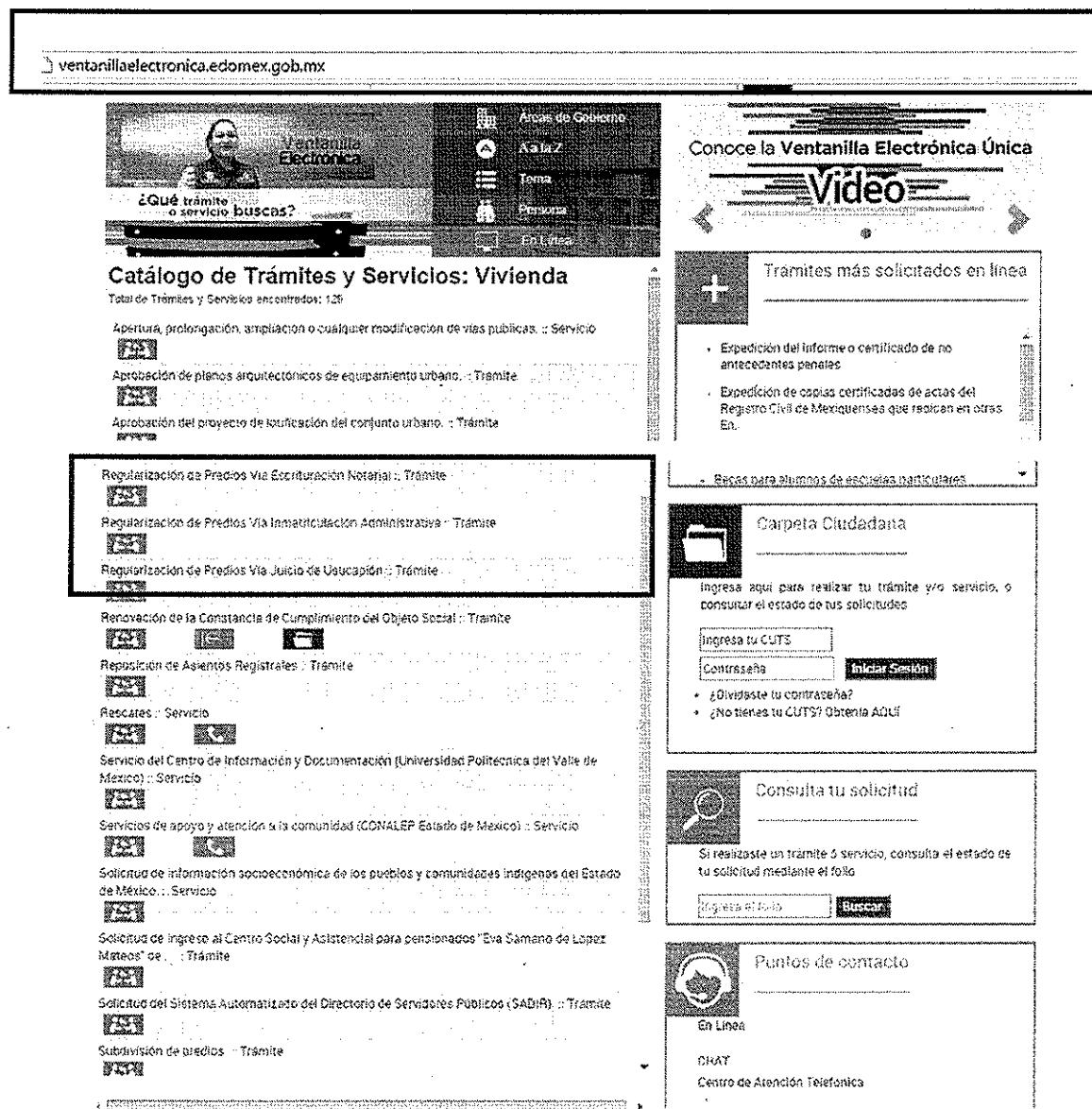
- Cultura e Historia
- Quejas y Denuncias
- Salud y Deporte
- Seguridad
- Transporte y Urbanismo
- Turismo
- Vivienda

Below this, a "Canal de atención" section lists five options: Presencial, Telefónica, De principio a fin, En línea, and Chat, each with an icon.

At the bottom, there are links for "Página anterior", "Última página", "Siguiente página", "Contacto", "ENLACES DE INTERÉS", and "Aviso legal".

Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Ahora bien, el rubro de Vivienda despliega un catálogo de trámites y servicios por orden alfabético, por lo que para acceder a los relacionados con el tema de regularización de la tierra, se tiene que ubicar en las ventanas identificadas con los rubros Regularización de Predios Vía Escrituración Notarial, Vía Inmatriculación Administrativa y Vía Juicio de Usucapión, tal y como señaló el Sujeto Obligado.



The screenshot displays the official website of the Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (ventanillaelectronica.edomex.gob.mx). The main navigation bar includes links for 'Áreas de Gobierno', 'Catálogos', 'Toma de Peticiones', and 'ENLACES'. A search bar asks '¿Qué trámite o servicio buscas?'. The 'Catálogo de Trámites y Servicios: Vivienda' section lists various services under the heading 'Total de Trámites y Servicios encontrados: 126'. Services listed include:

- Apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas. :: Servicio
- Aprobación de planos arquitectónicos de equipamiento urbano. :: Trámite
- Aprobación del proyecto de beautificación del conjunto urbano. :: Trámite
- Regularización de Predios Vía Escrituración Notarial :: Trámite
- Regularización de Predios Vía Inmatriculación Administrativa :: Trámite
- Regularización de Predios Vía Juicio de Usucapión :: Trámite
- Renovación de la Constancia de Cumplimiento del Objeto Social :: Trámite
- Respaldo de Asentos Registrados :: Trámite
- Resarcimientos :: Servicio
- Servicio del Centro de Información y Documentación (Universidad Politécnica del Valle de México) :: Servicio
- Servicios de apoyo y atención a la comunidad (CONALEP Estado de México) :: Servicio
- Solicitud de información socioeconómica de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de México. :: Servicio
- Solicitud de ingreso al Centro Social y Asistencial para pensionados "Eva Samaniego de López Mateos" :: Trámite
- Solicitud del Sistema Automatizado del Directorio de Servidores Públicos (SADIR) :: Trámite
- Subdivisión de predios :: Trámite

Other sections visible on the right side include 'Conoce la Ventanilla Electrónica Única', 'Video', 'Trámites más solicitados en línea' (with options for expedición de informes/certificados and copias certificadas de actos), 'Bases para alumnos de escuelas particulares', 'Carpeta Ciudadana' (with a login form for CUITs and contraseñas), 'Consulta tu solicitud' (with a search function for folio numbers), and 'Puntos de contacto' (listing 'En Línea', 'CHAT', and 'Centro de Atención Telefónica').

Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Finalmente, quedó demostrado que la información relativa a las tres vías de regularización de la tierra que brinda el Sujeto Obligado, esto es, Escrituración Notarial, Inmatriculación Administrativa y Juicio de Usucapión sí se pueden obtener de la consulta a la página <http://imevis.edomex.gob.mx/>, la que a su vez remite a la liga <http://ventanillaelectronica.edomex.gob.mx/>, en la cual se puede obtener en específico la información relativa con los rubros siguientes: (i) trámites, (ii) requisitos, (iii) costos, (iv) vigencia del costo, (v) formas de pago, (vi) lugares de pago, (vii) vigencia y duración del trámite o servicio, (viii) los casos en los que el trámite o servicio debe realizarse y (ix) el documento a obtener, tal y como se muestra a continuación:

sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=925&cont=0

Ventanilla Electrónica Única
Gobierno del Estado de México
Cédula de Registro del Trámite o Servicio

Regularización de Predios Vía Escrituración Notarial

Este procedimiento se lleva a cabo ante Notario Público, para formalizar un acto jurídico trasmisión de propiedades celebrado entre dos o más personas con el efecto de dar certeza y seguridad jurídica a su trámite.

Nota: En virtud de que se requiere la intervención de un Notario Público para efectuar la compra-venta, los requisitos son emitidos y vanarán en dependencia de la Notaría que saldrá calificando con el trámite para la suscripción de las escrituras públicas correspondientes.

Carretera Federal - Tlalnepantla 145, segundo piso
No. Ex-1, Blvd número No. Int., Col. San Antonio la Isla, C.P.
52280, San Antonio la Isla, México

Costos:	\$ 1000 pesos
Adicional:	Deuda \$1,000.00 (mil pesos 00/100 MN), varía dependiendo del valor de la operación.
Vigencia del costo:	Periodo del costo: Del 01/01/2015 al 31/12/2015.
Formas de pago:	Efectivo y Cheque.
Lugares de pago:	Bancos.
Vigencia del trámite o servicio:	Pemex Arrendo
Duración del trámite o servicio:	30 minutos(s).
Casos en los que el trámite o servicio debe realizarse:	Cuando el colono solicita la regularización del predio vía escrituración notarial.

Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

C | sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=925&cont=0

Requisitos
Imprime esta página y lleva como guía para llenar la que se envía al Oficina.

Personas físicas			
Requisitos para persona física:	Original	Copias	Fundamento jurídico-administrativo
1. Contrato privado de compra-venta o documento que acredite la adquisición del inmueble.	Si	4, Simple	Código Civil del Estado de México. Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Ley Registral para el Estado de México. Reglamento de la Ley Registral. Ley del Notariado del Estado de México. Ley que crea al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Manual de Procedimientos de la Coordinación de Delegaciones Regionales.
2. Recibo de pago de flete o cinta frigorífica.	Si	4, Simple	Código Civil del Estado de México. Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Ley Registral para el Estado de México. Reglamento de la Ley Registral. Ley del Notariado del Estado de México. Ley que crea al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Manual de Procedimientos de la Coordinación de Delegaciones Regionales.
3. Manifestación del pago del impuesto sobre Trasacción de Dominio.	Si	4, Simple	Código Civil del Estado de México. Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Ley Registral para el Estado de México. Reglamento de la Ley Registral. Ley del Notariado del Estado de México. Ley que crea al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Manual de Procedimientos de la Coordinación de Delegaciones Regionales.
4. Recibo de pago del trámite de dominio.	Si	4, Simple	Código Civil del Estado de México. Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Ley Registral para el Estado de México.

C | sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=963&cont=0

Ventanilla Electrónica Única Gobierno del Estado de México

Cédula de Registro del Trámite o Servicio

Regularización de Predios Vía Inmatriculación Administrativa

Es un trámite administrativo que tiene por objeto incorporar a la vida registral un inmueble y dar publicidad al mismo, mediante su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).

Teléfono Presencial:
Carretera Toluca -Tenango Kilómetro 14.5, segundo piso
No. Ext. 3a número No. int. 101 San Antonio la Isla, C.P.
50290 San Antonio la Isla, México

Costo: \$ 360 pesos.
Vigencia del costo: Precio del costo: Del 01/01/2015 al 31/12/2015
Formas de pago: Efectivo y Cheque.
Lugares de pago: Bancos.
Vigencia del trámite o servicio: Permanente
Duración del trámite o servicio: 30 minutos.
Casos en los que el trámite o servicio debe realizarse: Cuando el ciudadano solicite el trámite administrativo para incorporar a la vida registral un inmueble mediante su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

C:\sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=953&cont=0

Requisitos
Imprime esta página y lleva contigo para presentar lo que ya cumpliste.

Personas físicas			
Requisitos para personas físicas:	Original	Copia	
1. Documentos con los que justifique su derecho a inmatricular y que en todo caso se trate de documentos que la ley reconozca como válidos para la trasmisión de bienes inmuebles (Contrato de Compra-Venta, Donación, Cesión de Derechos). *El Contrato de Compra-Venta será en original y copia certificada ante Notaría Pública.	SI	3, Simple	Fundamento jurídico administrativo Código Civil del Estado de México Código de Procedimientos Civiles del Estado de México Ley Registral para el Estado de México Reglamento de la Ley Registral Ley que crea al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social Manual de Procedimientos de la Coordinación de Delegaciones Regionales
2. Certificado del Instituto de la Función Registral que demuestra que el inmueble no está inscrito a nombre de persona alguna y que no forma parte de otro inmueble con mayor superficie e inscrito a favor de persona diversa a la señalada en la solicitud.	SI	3, Simple	Código Civil del Estado de México Código de Procedimientos Civiles del Estado de México Ley Registral para el Estado de México Reglamento de la Ley Registral Ley que crea al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social Manual de Procedimientos de la Coordinación de Delegaciones Regionales
3. Constancia o recibo que acredite que el inmueble se encuentra al corriente en el pago del Impuesto predial	SI	3, Simple	Código Civil del Estado de México Código de Procedimientos Civiles del Estado de México Ley Registral para el Estado de México Reglamento de la Ley Registral Ley que crea al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social Manual de Procedimientos de la Coordinación de Delegaciones Regionales
4. Pliego descriptivo y de localización del inmueble.	SI	3, Simple	Código Civil del Estado de México Código de Procedimientos Civiles del Estado de México Ley Registral para el Estado de México Reglamento de la Ley Registral Ley que crea al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social Manual de Procedimientos de la Coordinación de Delegaciones Regionales

C:\sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=365&cont=0

Ventanilla Electrónica Única
Gobierno del Estado de México

Cédula de Registro del Trámite o Servicio

Regularización de Predios Vía Juicio de Usucapión

Recopilación judicial que se lleva ante el Juzgado Civil de Primera Instancia correspondiente que señala en el medio para adquirir los derechos de los bienes mediante la posesión de los mismos durante el tiempo y con las condiciones establecidas en la ley. El SeDeInS se encarga de todos los gérmenes de juicio, llevando a cabo las actuaciones necesarias para la regularización del procedimiento en específico ante el cual se presentó.

**Carretera Toluca -Tehuacán Kilómetro 12.5, segundo piso
No. Ext. San Martín No. Int. , Col. San Antonio la Isla C.P.
52280, San Antonio la Isla, México**

Costo:	\$ 3100 pesos.
Adicional:	Desde \$3,100.00 (Tres mil cien pesos 00/00 MN). La tarifa varía de acuerdo a la superficie del predio (m2).
Vigencia del costo:	Péndida del costo: Del 01/01/2015 al 31/12/2015.
Formas de pago:	Efectivo y Cheque.
Lugares de pago:	Bancos.
Vigencia del trámite o servicio:	Permanente
Duración del trámite o servicio:	30 minutos.
Casos en los que el trámite o servicio debe realizarse:	Cuando el sistema solicita gestiones del usuario, llevando a cabo las actuaciones necesarias para la regularización del procedimiento judicial.

Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

C sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=966&cont=0

Requisitos
Imprime esta página y úsala como guía para mandar lo que ya tienes listo.

Personas físicas			
Requisitos para personas físicas:	Original	Copias	
1. Documento con el que justifique su derecho a usufruir (Contrato Privado de Compra-Venta).	Si	4. Simple	Fundamento jurídico-administrativo: Código Civil del Estado de México, Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, Ley Registral para el Estado de México, Reglamento de la Ley Registral, Ley que crea al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, Manual de Procedimientos de la Coordinación de Delegaciones Regionales.
2. Certificado de Inscripción del inmueble, expedido por el Instituto de la Función Registrarial del Estado de México (IFREMI).	Si	4. Simple	Código Civil del Estado de México, Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, Ley Registral para el Estado de México, Reglamento de la Ley Registral, Ley que crea al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, Manual de Procedimientos de la Coordinación de Delegaciones Regionales.
3. Plano descriptivo y de localización del inmueble.	Si	4. Simple	Código Civil del Estado de México, Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, Ley Registral para el Estado de México, Reglamento de la Ley Registral, Ley que crea al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, Manual de Procedimientos de la Coordinación de Delegaciones Regionales.
4. Recibo de pago del impuesto predial vigente (desde el más antiguo hasta el Vigente).	Si	4.	Código Civil del Estado de México, Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, Ley Registral para el Estado de México, Reglamento de la Ley Registral, Ley que crea al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, Manual de Procedimientos de la Coordinación de Delegaciones Regionales.
5. Manifestación del pago del impuesto sobre traslado de dominio y retiro de cargo del traslado de dominio.	Si	4. Simple	Código Civil del Estado de México, Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, Ley Registral para el Estado de México, Reglamento de la Ley Registral, Ley que crea al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, Manual de Procedimientos de la Coordinación de Delegaciones Regionales.

En tal virtud, se tiene que, contrario a lo aseverado por el recurrente, en la página oficial del Sujeto Obligado sí se puede obtener la información relativa a las tres vías de regularización de la tierra que ofrece el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, esto es: escrituración notarial, inmatriculación administrativa y juicio de usucapión.

Asimismo, se reitera que el Sujeto Obligado, a través de su Informe de Justificación, precisó paso a paso y de manera clara la página electrónica y la liga que direcciona a la información relacionada con las citadas vías de regularización de la tierra que brinda a los particulares, con lo cual el Sujeto Obligado satisface el derecho de acceso a la información del particular.

Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Lo anterior es así, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios la obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante pueda realizar la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice, y que en el presente caso es el la liga a la página electrónica que el Sujeto Obligado señaló al momento de rendir su Informe de Justificación; precepto que para mayor ilustración se transcribe a continuación:

"Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla. ..."

(Énfasis añadido)

En atención a lo anterior, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que el presente recurso no tiene materia de actuación. Tal y como se desprende del precepto legal en cita:

"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

...

Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

(Énfasis añadido)

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor del recurrente; por lo expuesto y fundado resuelve:

PRIMERO. Se SOBRESEE el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

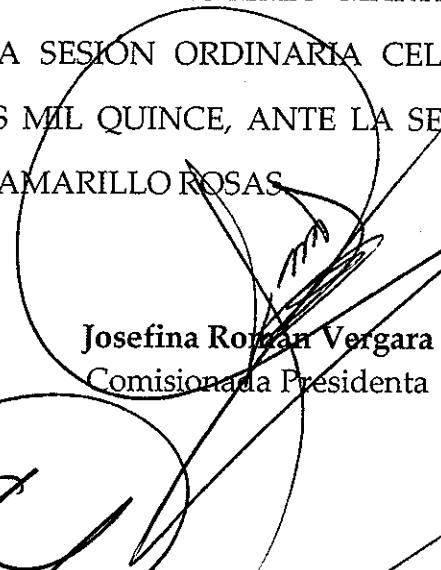
SEGUNDO. REMÍTASE, vía SAIMEX, la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

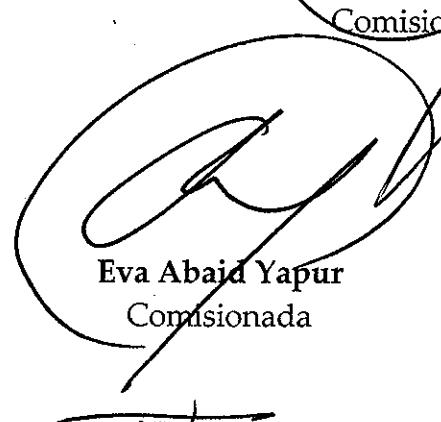
TERCERO. Hágase del conocimiento al [REDACTED] la presente resolución y el Informe de Justificación que rindió el Sujeto Obligado; así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

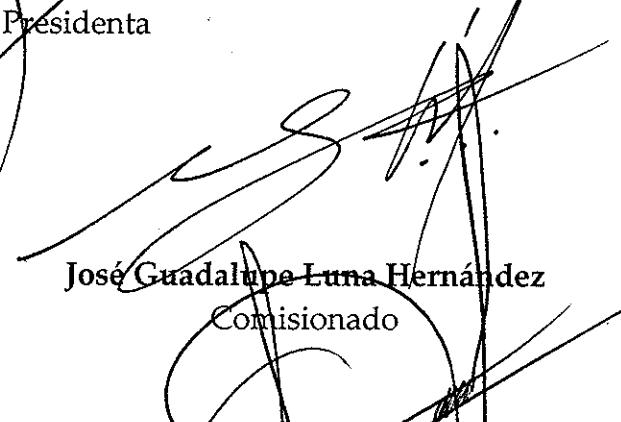
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ,

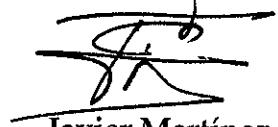
Recurso de Revisión: 01356/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA
TRIGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL QUINCE DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL
PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS


Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta


Eva Abajd Yapur
Comisionada


José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha quince de septiembre de dos mil quince,
emitida en el recurso de revisión 01356/INFOEM/IP/RR/2015.

